

Las ciencias forenses

Wilfredo Mora G.¹

Antropologia1210@gmail.com

Wmora@unibe.edu.do

Resumen

El propósito central de este artículo es la promoción de la medicina legal, dentro del universo de las ciencias forenses, por ser esta quizá, la de mayor importancia, o una de ellas. La premisa clave para que se puedan comprender y aprovechar los contenidos de este trabajo fue extraída de ese simple corolario: «conocer la patología forense es conocer la medicina y la justicia». Por eso, al aceptar la realidad del texto, el autor acudió a revisar la literatura criolla sobre la medicina legal que se ha producido en el país, y en el extranjero.

Se espera que tal iniciativa motive a otros investigadores, de cuenta de nuestros dignos médicos forenses, que son merecedores de ser considerados como las figuras pioneras en este campo del saber.

Abstrac

Palabras claves: ciencias forenses, criminalística, medicina forense.

Capítulo Medicina Legal

Hace ya algunos años desperté con la alocada idea de escribir una novela sobre la vida ocupacional de un médico forense. El nombre que habíamos pensado era *Muerte de Misericordia*, que representa un tipo de utensilio empleado por los soldados romanos, ligado al principio básico de la eutanasia, que es una muerte legal asistida. Con esa nadería en mente, ese asomo al tema de la muerte, pretendíamos novelar el mecanismo de producción de dicho fenómeno, en la que actúa activamente el perito médico. Pronto desistimos de aquello.

Con un nuevo propósito, en el que tenían que ser puestos a prueba nuestros conocimientos de medicina legal en relación a la criminología, de cuyo ejercicio profesional nos hemos ocupado durante muchos años, empezó a escribirse esta obra, pero de corte científico.

¹ Criminólogo, egresado de la Universidad Estatal de Rostov del Don (19991), docente de Módulo de Derecho Público II y III.

Hemos partido desde el punto de vista criminológico, del que la medicina legal constituye un importante capítulo de su evolución y desarrollo práctico. Recordemos que la gran criminología es como una superestructura para el saber forense. Hay países –como el nuestro– en los que la medicina legal y la criminalística parecen estar más desarrollados que la criminología, que es la que le sirve de base científica, incluso para la legislación penal, para ser aprovechado por la administración de justicia.

El primer esfuerzo que realizamos fue ampliar las relaciones con los médicos forenses que se ocupan de la medicina legal, veinticuatro horas al día. Los conocimientos científicos sobre el valor médico-legal del cuerpo humano, el estudio de la muerte y el cadáver, las abundantes categorías forenses, nos permitieron empezar esta empresa que se prolongó por dos años.

El propósito fundamental de la medicina legal, la misión *sine qua non* desde la institución, es establecer la verdad judicial, dando detalles sorprendentes sobre el descubrimiento de los hechos que se desencadenan tras la inspección póstuma del cadáver; en las lesiones personales, de personas vivas, que atañen directamente al descubrimiento del delito y, de manera indirecta, al delincuente.

Al optar por un nuevo objetivo, el cual consistió en estudiar la materia forense de acuerdo a otras orientaciones: las estructuras esenciales de la patología forense; al considerar que los contenidos de las lecturas realizamos, abarcaron satisfactoriamente el espectro temático de las áreas afines del problema médico-legal, entonces cogimos que el estudio que se había realizado era lo suficientemente bien organizado para darlo a conocer como documento complementario, de consulta, para docentes y estudiantes de derecho y de medicina. Consideramos, pues, de gran valor incluir en el libro, la medicina carcelaria, la deontología, la sexología y la criminalística de campo, para atraer la atención de los profesionales judiciales, administradores penales y peritos médicos.

Como ha de observar el lector que estudia la materia, es imposible abordar los temas centrales de la medicina legal sin el marco de referencia de autores de otras latitudes,² muchos de ellos formadores de nuestros principales expositores y peritos destacados. No obstante, justo es destacar que, al aceptar la realidad del texto, el autor acudió a revisar la literatura criolla sobre la medicina legal que se ha producido en el país,³ para que la misma adquiriera mayor importancia y sentido entre nosotros. La base de la medicina legal es la patología forense y sobre ella empezamos las primeras averiguaciones.

Los que presten atención a la organización anatómica, se darán cuenta de que sólo lo que alcanza la anatomía de una persona tiene valor médico-legal; sentirán una vuelta al texto

² Tradicionalmente se ha escrito la medicina legal en el país, siguiendo muchos ejemplos de clásicos modernos del siglo XX: Merecen ser citados los maestros V. Balthazard y J. A. Gisbert Calabuig (España), N. Rojas, E. F. P. Bonnet y A. Achával (Argentina), Fco. A. Rísquez (Chile), A. Quiroz Cuarón y S. L. Martínez S. (México), C. A. Giraldo Giraldo y G. Uribe Cualla (Colombia), C. Simonín (Francia), E. Vargas Alvarado y J. M. Roldán (Costa Rica), J. R. Bolívar García y S. Sarita Valdez (República Dominicana), entre otros más.

³ Desde su fundación, en 1902, la Revista AMD-GREMIAL ha sido el escenario de difusión de la naciente medicina legal en el país, aun antes que el Instituto de Patología Forense generara sus propios datos. Sin embargo, debemos indicar que la recopilación de textos de medicina legal del profesor Fabio A. Mota, Nelson Astacio Hernández, así como algunas otras publicaciones y estudios, se cuentan entre los esfuerzos de los primeros legistas (Darío Contreras, Julio de Windt, Fdo. Arturo Defilló), que se dieron a conocer en esta materia.

de Anatomía Humana del maestro francés H. Rouvière,⁴ a los Tratados de Medicina Forense de patrias latinoamericanas, y otros que fueron traducidos del Viejo Mundo.⁵

En ese sentido, este manual comprende una introducción de teorías conocidas y datos forenses documentados, similar a cualquier libro de medicina legal que haya producido otro autor, dado que en todos los trabajos anteriores a éste se explica la historia y la evolución seguida por la medicina legal en un país determinado, el ejercicio de la profesión del médico forense, mejor conocida como peritación forense, la etiología y la patogenia de los daños ante-mortem o post-mortem de un individuo, en general; y en lo particular, tenemos que al igual que otros estudios, se analizan los principales temas de la investigación forense, incluyendo las principales categorías médico-legales de la que se ocupa esta ciencia, sobre todo las ramas médicas específicas y las técnicas criminalísticas que se interrelacionan con la medicina, ampliando el poderoso ámbito científico de la medicina legal y de la criminología constelar.

A partir de ahí, se viste a la medicina legal de definiciones, funciones y valores que son de gran ayuda en muchas de las actividades que comprende la denominada ciencia de la investigación criminal; muchos de estos conceptos forman los grandes principios de la medicina legal y como tales, nos fueron revelados a través de sus figuras más señeras, quienes con sus monumentales conocimientos incidieron en la formación de los médicos pioneros que se interesaron en ella en nuestro país; tal es el caso de la medicina legal nacional con anterioridad a la Guerra de Abril de 1965 y, también posterior a ese hito de nuestra historia social, con la creación de la Primera Comisión de Médicos Forenses, en 1980, y el Instituto de Patología Forense, en 1989. Sin embargo, el verdadero punto de partida de esta nueva ciencia ocurrió con la aparición de la Ley 136 de fecha 23 de mayo de 1980, al declarar como obligatoria la práctica de la autopsia judicial en la instrucción preparatoria de los procesos penales.

1. Medicina Legal. Introducción a las ciencias forenses. Las ciencias forenses abarcan disciplinas científicas pertenecientes a las ciencias exactas y a las ciencias médicas. La práctica de las ciencias forenses como aplicación de los asuntos judiciales sirve para investigar el delito y, por lo tanto, sirve para identificar el delincuente. La condición *sine qua non* de la investigación forense es que para poder descubrir, poder identificar, la información que va a suministrarse debe hacerse correctamente y en el tiempo adecuado. El fundamento y la base de la red tupida de tecnologías y ciencias que conforman las ciencias forenses tiene una significativa importancia a partir de la Revolución francesa, en 1789; la biología y las ciencias físico-matemáticas contribuyen a perfeccionar el derecho, desarrollando los procedimientos necesarios, previos a la decisión judicial; los

⁴ H. Rouvière/A. Delmas. Anatomía Humana. Descriptiva, topográfica y funcional. Profesor de anatomía de la Facultad de Medicina de París. Décima edición francesa revisada y aumentada por A. Delmas. Traducida por los doctores R. López Prieto y M. Gavilán Bofill. 8ª Edición Española. Tres Tomos. Editorial Bailló-Bailliere, S. A. Madrid, 1968.

⁵ El médico grecorromano Galeno (entre el 130 a 200 de nuestra Era) es considerado el primer patólogo forense; en Europa, en el siglo XIII, Mundini de Luzi, de Bolonia, se le atribuye haber hecho la primera disección pública en 1312; el Papa Clemente VI ordenaba a su médico personal, Guy de Chauliac, que hiciera la autopsia de las víctimas de la peste, con el deseo de descubrir un remedio contra la enfermedad; y los maestros Ambrosio Paré, de Francia; Fortunato Fidelis, de Palermo, y Paolo Zacchias, de Roma, marcaron el gran progreso de la medicina forense del siglo XVI.

abogados y los criminalistas urgen de aprovecharse de la necesidad de los resultados de la peritación médico-legal.⁶

Con frecuencia sucede que cuando aparece alguna nueva disciplina, técnica o método en una rama de las ciencias, como la medicina, ésta puede tener aplicación potencial en el área de las ciencias forenses. Por ejemplo, el descubrimiento de los genes humanos, con propósitos de identificación, surgió de la genética. De hecho, la genética creada por J. G. Mendel, en 1856, no fue sino cien (100) años después cuando se multiplicaron sus estudios en función de la criminología, y de sus constelaciones, como la medicina legal, entre ellas. Eso significa, que muchas otras ciencias pueden convertirse en disciplinas forenses, si permiten al investigador descubrir el delito e identificar el delincuente.

De este fundamento general es que se habla hoy de los sistemas forenses, entre los que se cuentan la criminalística o investigación científica del crimen y la medicina forense o legal, como los más consolidados dentro de un sistema de administración de justicia. De estos sistemas de investigación es que la medicina legal ha creado sus grandes y, ya clásicos, principios generales.⁷

Dentro de las ciencias médicas, las ciencias forenses comprenden a las siguientes disciplinas: patología, toxicología, radiología, odontología, clínica forense, psiquiatría y sexología; dentro de las técnicas criminalísticas, tenemos: antropología forense, antropometría, balística, dactiloscopia, lofoscopia, hoplología, la escena del crimen, entre otras.

Los sistemas forenses pueden ser muy variados alrededor del mundo, pudiendo ser muy avanzados en algunos países, y prácticamente no existir, en otros.

Tal podría ser el caso de la República Dominicana, en el que apenas empieza a despegar la medicina legal, con un sistema y una nueva organización, con la esperanza de que no corra la suerte de la criminalística, de la forma empírica que le ha tocado. Es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana, creado en el 2004.

Un científico de las ciencias forenses puede interpretar datos tales como: lo que halló en la escena del hecho, la causa aparente, cuándo sucedió, o cuáles fueron las consecuencias de la violencia desenfrenada; un científico forense puede documentar y dar su opinión solamente sobre lo que ha visto, puede determinar si un acto está de acuerdo con la evidencia encontrada o con los testimonios, pero lo que no puede esperarse es que una persona que no sea un científico forense, o que no tenga esa calidad, pueda emitir un informe firme y certero, sin que su opinión resista el escrutinio de abogados y de jueces en el tribunal.

Dos realidades derivan de esta situación. Primero, la investigación minuciosa y ordenada de un caso y la publicación de sus resultados de manera convincente; en segundo lugar, está la capacidad de persuasión que tiene la investigación criminal, para que los perpetradores no evadan la responsabilidad de los hechos.

⁶ Véase en ese sentido a Gisbert Calabuig, J. A., en Medicina Legal y Toxicología. En la 3ra. edición, Valencia, España, 1985. Pág. 4, cuando dice de manera muy específica: «Las ciencias forenses pueden definirse como el estudio de la aplicación de la Ciencia a los fines del Derecho».

⁷ Anota Guillermo Cualla en su Medicina Legal y Siquiatría, Valencia, España, 1985, dos Decálogos del médico forense y del criminalista. El primero del maestro argentino Nerio Rojas, y del segundo, el profesor Israel Castellanos, de Cuba.

Debido a un problema de falta de recursos y personal idóneo, la medicina legal sólo ha podido aplicarse a unos pocos de los miles de casos que se presentan durante un año; actualmente la matrícula de médicos forenses, se calcula entre treinta a cuarenta, desde la primera residencia médica que se inauguró en el mes de junio del año 1996 (la primera promoción realizó su graduación en el mes de junio de 1998), aunque en su mayoría están pendiente de presentar sus tesis de la residencia.

En algunos países las ciencias forenses trabajan directamente para las fiscalías, quienes lo hacen a su vez con policías, y eso puede comprometer su independencia. No obstante, el sistema ideal sería aquel en que los peritos forenses hicieran su labor distantes de las instituciones que pueden influenciar su dictamen; es necesario que se establezcan normas que garanticen la independencia de los médicos forenses con respecto a fiscalías y policías. Resta apuntar sobre la brecha existente y que contrasta entre las realidades políticas y la capacidad médico-legal existente.

Cuando se anota como causa de la muerte, deficiencia cardíaca o edema pulmonar, y no se señala aquello que lo provocó, el informe puede ser falso, o puede cuestionarse la competencia o incompetencia del médico. La historia de los informes vagos, deshonestos y falsificados, de los cuales el mismo patólogo se ha puesto de acuerdo con las autoridades, con el fin de ocultar la verdadera causa de la muerte pudiera ser una lamentable realidad entre nosotros.

Existe en muchos países, que como regla de la fase de instrucción, se permitan en las autopsias a peritos que representan a la parte defensora, además del prosector que trabaja para el sistema.

A menudo, es de oportuno interés establecer la interrelación que resulta entre las ciencias jurídico-penales, la criminología y las ciencias forenses. Para lo cual debemos tener muy pendiente, que el derecho penal es quien define el delito, determinando la normativa de la investigación criminal; la criminología explica los factores asociados al crimen práctico, es decir, al crimen ya cometido, y las ciencias forenses, son las que tienen por misión descubrir el delito mediante el diagnóstico y la investigación; establecer cuáles han sido los propósitos del delincuente al hacerlo. El crimen tiene que ser investigado, y si no puede ser descubierto, entonces las ciencias forenses no sirven; son, como ha dicho alguien, una “ciencia basura”.

Es por eso, quizás, que lo forense significa encontrar la prueba, para lo cual es necesario aplicar un conjunto de técnicas que «construyen al individuo» y «descubren la verdad de los hechos».

Las ciencias forenses estudian la verdad judicial; esta verdad se consigue a través de un conjunto de técnicas de la que hablaremos más adelante, las mismas que conforman cada uno de los métodos que se estudian en los capítulos de la Parte Especial del presente libro.

La historia de la medicina legal es la historia de la investigación de la verdad que obedece a las prácticas judiciales de una época en particular, pero en todo momento esta verdad judicial depende de una condición interna, es lo que se llama la autopsia, y de una condición externa, que es la escena de la muerte.

Para cualquier ciencia o arte de la realidad, la manera más singular de producir esta verdad es la prueba, una suerte de práctica social, que es intrínseca a la dinámica social. Pero que en la dimensión jurídica, establecerla implica necesariamente hacerla pasar por medio de un sistema de verificación y comprobación de verdad. Si va a ver una investigación, o por medio de un testigo, cuando se apela a quien observó el hecho, o por el descubrimiento

final, si ha de ser resuelto por una institución o Policía en la que pueda ser establecida la responsabilidad de lo sucedido.

Pero esto no es, en su esencia, el modelo médico para poder encontrar esta verdad. Veamos, por ejemplo, lo que tiene que ver con la Policía Judicial que, como sabemos, constituye el órgano principal de la investigación criminal; y que, a su vez, la medicina legal es una función de esta Policía Judicial.

En buena técnica judicial, los cuatro elementos del descubrimiento del delito son necesarios a los efectos de una condena. Estos elementos juntos hacen de las ciencias forenses un saber judicial-procesal completo. Si faltase uno de ellos sería incompleto, pues el complemento del quién es su cómo, su dónde y su cuándo.

Desde el punto de vista médico-legal, decimos que descubrir un delito implica dos aspectos para lograr su verificación:

- 1) «que la práctica médica sea esencialmente diagnóstica;
- 2) que la verificación sea de laboratorio».

Recordemos la expresión de Driesch, cuando dice: «saber una cosa es ordenarla en sus elementos formales expuestos»... «El error, más que un saber equivocado es un saber que no sabe».⁸

Las ciencias forenses son disciplinas auxiliares del derecho penal. La eficacia del derecho penal depende, en buena parte de la eficacia de las ciencias forenses. La naturaleza de la criminalística es explicativa, naturalista. Al igual que la física, la química, la medicina legal, antropometría, fotografía, dactiloscopia, balística; es una ciencia o arte de la realidad, sin pretensiones normativas:

Tanto como la medicina legal, la criminalística tiene por finalidad el descubrimiento del delito y del delincuente, también de la víctima o perjudicado del delito. El por qué la existencia del hecho que se acredita al descubrimiento del delito fijan con exactitud las exigencias tiempo-espaciales. Continuando con el diccionario OMEBA, existen dos momentos de este descubrimiento:

- «a) práctica policial y;
- «b) responsabilidad jurídico-social y garantía constitucional.

«Saber un hecho punible es demostrarlo, es probar este descubrimiento. Recordamos ciertos supuestos de importancias penales. El delito imposible, prescripción; ejercicios de acciones penales, autorías».⁹

Los conocimientos que suministran las ciencias forenses al derecho penal tienen una explicación externa a lo penal; la verdadera finalidad de estos conocimientos, en realidad, se mueve dentro del campo del delito. Como disciplinas auxiliares del derecho penal se ocupan del descubrimiento y de la comprobación científica del delito y del delincuente. Y esta comprobación, vista en su conjunto, constituyen las ciencias forenses, y el estado formal en que éstas ocurren lo es el laboratorio, que es el método propio de las ciencias exactas.

⁸ Diccionario Jurídico Omeba. Editorial Driskill, S. A. Buenos Aires, 1986.

⁹ 4. Ibidem. Diccionario jurídico OMEBA.

En resumen, la medicina forense conoce la importancia de la causalidad en sus distintas formas (directas o indirectas, concausas y ocasionales); conoce de la imputación, de la valoración de la prueba, de las normas y procedimientos, de las leyes aplicables en el derecho médico, de las normas deontológicas, de la naturaleza de la pericia, que son cada vez más complejas y numerosas.

Existe definitivamente un concepto moderno de medicina legal. No obstante, siempre será de gran valor considerar los distintos temas clásicos de la medicina forense: el estudio del cadáver, valoración de los daños personales, entre otros; en el concepto moderno se ha incrementado la necesidad de perfeccionar y profundizar los conocimientos en las principales áreas de la medicina legal, tales como son: la bioética, la nueva tanatología, la toxicología y la psiquiatría, y otras distintas especialidades médicas y de las ciencias exactas, así como de las áreas quirúrgicas.

Bibliografía

ASTACIO HERNÁNDEZ, NELSON W. Medicina Legal. Selección de Textos y Medicina del Trabajo. Editora de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 1980.

BALTHAZARD, VÍCTOR. Manual de Medicina Legal. Salvat Editores, S. A. Sexta edición española; traducida de la sexta edición francesa y readaptada a la legislación española por Wifredo Coroleu (la 1ra. edición francesa es de 1906); Barcelona, España, 1947. 767 págs.

GIRALDO GIRALDO, CÉSAR AUGUSTO. Medicina Forense. 4ta. Ed. Publicación de la Universidad de Antioquia, Medellín, 1981.

GISBERT CALABUIG, JOSÉ ANTONIO. Medicina Legal y Toxicología. Edición de la Fundación García Muñoz. Sección Saber. Publicaciones Médicas y Científicas. 3ª edición. Valencia, España, 1985.

ROJAS, NERIO. Medicina Legal. El Ateneo, 4ta. edición, Buenos Aires, Argentina, 1950.

SARITA VALDEZ, SERGIO. Medicina Legal. Editora Búho, 3ra. edición, Santo Domingo, República Dominicana, 2005. 199 págs.

SIMONÍN, CESAR. Medicina Legal Judicial. Legislación y Jurisprudencia Españolas. Editorial JIMS. Barcelona, España. Reimpresión, 1982. 1162 págs.

URIBE CUALLA, GUILLERMO. Opúsculos de Medicina Forense. Editorial TEMIS, Bogotá, Colombia, 1968. 330 págs.

VARGAS ALVARADO, EDUARDO. Medicina Legal. Compendio de Ciencias Forenses para Médicos y Abogados. Lehmann, editores. 3ra. edición. San José, Costa Rica, 1983. 579 págs.

CÓDIGOS, LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS:

Constitución de la República Dominicana, modificación de 1994.
Código Penal de la República Dominicana.
Ley 821, sobre la Organización Judicial de la República Dominicana, de 1927.
Ley 136-80, sobre Autopsia Judicial.
Ley 50-88, sobre Drogas Narcóticas.
Ley 329-98, sobre Donación, Extracción, Legado y Trasplante de Órganos y Tejidos.
Ley 42-01, sobre la Ley General de Salud, del 8 de marzo de 2001.
Ley 76-02. Código Procesal Penal de la República Dominicana.
Ley 137-03, sobre El Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
Ley 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, de 2003.
Ley 4471, sobre Actas de Defunciones.
Ley 214, sobre Cementerios, de 1958.
Ley 36, sobre Porte, Tenencia y Comercialización de las Armas de Fuego.
Decreto n° 1155 que modifica varios artículos del Reglamento n° 3529 sobre Policía Mortuoria.
Decreto 6393, que designa a los Médicos Legistas a los Distritos Judiciales, 5 de marzo de 1950.
Decreto 58-89 que crea el Instituto de Patología Forense, de 1989.
Decreto 26-99, que crea el Instituto Nacional de Patología Forense. 29 de enero de 1999.
Reglamento 8883, que asigna los médicos legistas a las cárceles, 13 de marzo de 1953.
Reglamento n° 3529, sobre la Policía Mortuoria, de 1948.

ARTÍCULOS DE REVISTAS Y PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES:

BOLIVAR GARCÍA, JOSÉ RAFAEL. Necesidad de un Instituto de Patología Forense, 1979.
BRUGAL V., LUIS IVÁN; PEÑA VILLA, SCARLET Y BELIZARIO BATISTA, NELSON. Desarrollo de la Patología Forense en la República Dominicana. Investigación para el Desarrollo. Revista de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Año 2 - Núm. 1-Oct., 1995. Págs. 83-102.
CORNIELLE, VERTILIO, GENAO ACEVEDO, INDIRA DE LAS MERCEDES Y MOQUETE, DANNY. La Incidencia de Muerte Natural en el Instituto Nacional de Patología Forense. Revista Médica Dominicana. Vol. 21, No.1. 30 de junio, 1995.
DICCIONARIO JURÍDICO ENCICLOPÉDICO OMEBA. Tomos XI y XXVI, Editorial SALOMÓN RODRÍGUEZ, YAMIL. Medicina Legal en la República Dominicana. Revista AMD Gremial. Número 100, febrero-marzo, 1989. Pág.
SARITA VALDEZ, SERGIO. El Patólogo y el Clínico, un Matrimonio Beneficioso para el Paciente. Rev. Científica AMD Regional Distrito Nacional; Vol. #2, pág. 3-4, julio-septiembre, 1985.
- Breve Historia de la Medicina Forense en la República Dominicana. Rev. AMD Gremial # 85. Pág. 56-58; Julio-agosto, 1986.